



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/013 FEB. 2017
Reg. N° 211
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 098-2017-MTC/16

Lima, 09 de Febrero de 2017

Visto, el Informe Legal N° 011-2017-MTC/16.JES, de fecha 27 de enero de 2017, mediante el cual se recomienda rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 045-2016-MTC/16, de fecha 15 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 045-2016-MTC/16, de fecha 15 de enero de 2016 aprobó la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Área Auxiliar: DME para restos asfálticos, ubicado en el Km. 159+450 Lado Derecho, del Proyecto Concesionado: Red Vial N° 5: Carretera Ancón Huacho-Pativilca, Segunda Etapa de la Autopista Huacho-Pativilca. Tramo 4: Inambari-Azángaro;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal de vistos, en la Resolución Directoral mencionada en el considerando precedente se ha consignado erróneamente, en la parte considerativa y resolutive, el nombre del proyecto de inversión, lo que es necesario corregir mediante el resolutive correspondiente, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de oficio, la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 045-2016-MTC/16, de fecha 15 de enero de 2016, en el sentido que se detalla a continuación:



87

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PARTE CONSIDERATIVA

DICE:

"Que, mediante Resolución Directoral N° 708-2002-MTC/16, de fecha 13 de noviembre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 04: Azángaro - Puente Inambari, II y III etapa de construcción;"

DEBE DECIR:

"Que, mediante Resolución Ministerial N° 708-2002-MTC/02, de fecha 13 de noviembre de 2002, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de las carreteras componentes del Eje Vial N° 5, el mismo que cuenta con 8 volúmenes, según el siguiente detalle: Tomo I: Estudio de Impacto Ambiental Lima-Huacho-Pativilca (Primera Parte), Folios 000001-000412, Tomo II: Estudio de Impacto Ambiental Lima-Canta, Folios 000001-000172, Tomo III: Estudio de Impacto Ambiental Lima-Unish, Folios 000001-000204, Tomo IV: Estudio de Impacto Ambiental Lima-Huacho-Pativilca (Segunda Parte), Folios 000001-000110, Tomo V: Especificaciones Técnicas, Folios 000001-000749, Tomo VI: Planos, Folios 000001-000275, Adenda Noviembre 2000, Folios 000001-000034, Adenda Agosto 2002, Folios 000001-000017;"



PARTE RESOLUTIVA

DICE:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental:

DESCRIPCIÓN	
ÁREA AUXILIAR	DME, para restos asfálticos ubicado en el Km. 159+450 Lado Derecho
PROYECTO CONCESIONADO	Red Vial N° 5: Carretera Ancón-Huacho-Pativilca, Segunda Etapa de la Autopista Huacho-Pativilca Tramo 4: Inambari - Azángaro"



DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del Depósito de Material Excedente -DME para restos asfálticos ubicado en el Km. 159+450 Lado Derecho, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima para el Proyecto Concesión Red Vial N° 5: Carretera Ancón-Huacho-Pativilca-Segunda Etapa de la Autopista Huacho-Pativilca."

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral y del Informe Legal a la empresa Concesionaria NORVIAL S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes.

Regístrese y Comuníquese


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales